

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 153-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 5 JUL. 2017

R. EX. Nº **2219** \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Mariscadores de Curanue, C.I. SUBPESCA Nº 6561, de fecha 14 de junio de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 153/2017, de fecha 22 de junio de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 144 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; D.S. Nº 499 de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones Exentas Nº 3436 de 2012, Nº 2589 de 2013, Nº 1834 de 2014 y Nº 1610 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 1610 de fecha 18 de junio de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación del área de manejo denominada **Estero Huilad, Sector B, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Mariscadores de Curanue y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el petionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el primer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 6.561, de fecha 14 de junio de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que en virtud de la declaración de zona de catástrofe declarada mediante D.S. N° 499 de 2016, citado en Visto, el plazo para entrega del mencionado informe se encuentra ampliado de pleno derecho, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 inciso segundo del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Memorándum (URB) N° 153/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo ampliado por la declaración de catástrofe, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

### RESUELVO:

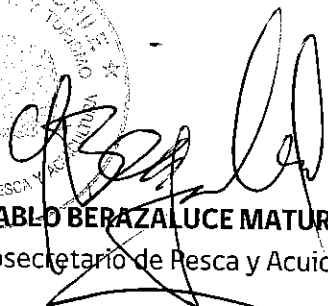
1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 1610 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizo el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Estero Huildad, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del Decreto Exento N° 144 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Mariscadores de Curanue, R.U.T. N° 72.185.600-3, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales con el N° 90151 de fecha 10 de octubre de 2012, domiciliada en Pasaje Lago Huelde N° 477, Cabaña B, Chonchi, Chiloé, y en Presidente Ibáñez N° 564, Quellón, ambas de la X Región, y casilla de correo electrónico [luciocuranue@hotmail.com](mailto:luciocuranue@hotmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

